



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Guatemala, 7 de abril de 2021
0380-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Respetable Señora/Presidenta del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anauales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, de manera respetuosa remito a su persona las siguientes recomendaciones:

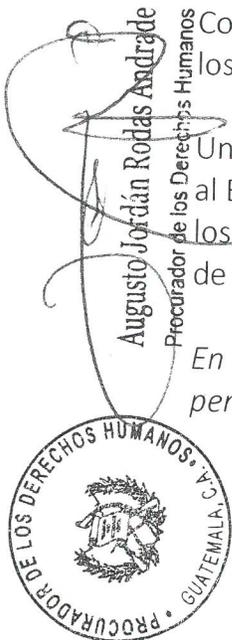
En materia de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, y periodistas

1. En observancia a las disposiciones de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente

Servicios Generales
RECIBIDO

16/04/2021
11:00

12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt



reconocidas, especialmente en los artículos 2, 6, 9 y 12, incluir entre los criterios de desagregación de información de su base de datos, si la persona sindicada de un delito o falta, una víctima o una persona constituida en querellante adhesivo, es defensora de derechos humanos.

2. Sensibilizar al personal del Organismo Judicial para incorporar en el Sistema de Gestión de Tribunales las desagregaciones de información relacionadas a personas defensoras de derechos humanos.

En materia de los derechos de las personas privadas de libertad

1. Atender con urgencia las reiteradas recomendaciones realizadas por el PDH, en cuanto a que se debe asegurar que la aplicación de la prisión preventiva sea usada de manera objetiva, imparcial y excepcional, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, conforme a los estándares internacionales en la materia de derechos humanos.
2. Fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación, incluyendo espacios de capacitación permanente, para abordar la necesidad de adaptar medidas alternas a la prisión preventiva; para coadyuvar a reducir los índices de hacinamiento en los centros carcelarios, especialmente durante el tiempo de pandemia.
3. Realizar un estudio conjunto con Ministerio Público e Instituto de la Defensa Pública Penal, para determinar el número de PPL que tienen derecho al proceso de redención de penas de privación de libertad y al régimen de libertad condicional, mediante a lo establecido en la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 195-2017) y en el Código Penal (Decreto 17-73). Con base a los resultados obtenidos, realizar las acciones judiciales y administrativas necesarias, para garantizar dichos beneficios a las PPL que llenen los requisitos legales correspondientes.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

En materia de los derechos de las personas víctimas de trata

1. Continuar la capacitación de juezas, jueces y personal administrativo que conforma los órganos especializados en materia de trata, por medio de la Escuela de Estudios Judiciales u otros espacios que se consideren en la temática de trata de personas y reparación digna de las víctimas, a nivel nacional.

En materia de los derechos de las mujeres

1. Se insta a continuar con las nuevas medidas implementadas con relación al desarrollo de audiencias de modo virtual para agilizar los procesos, evitar la suspensión y retraso de los mismos, y para contribuir con el acceso a la justicia de manera inmediata.

En materia de los derechos de la niñez y la adolescencia

1. Tomar medidas para reducir los efectos causados por la COVID-19, especialmente el alto porcentaje de audiencias suspendidas, en los procesos de niñez y adolescencia amenazada o vulnerada en sus derechos, así como en procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Reitera:

1. Procurar que la sanción privativa de libertad sea la última opción para los adolescentes en conflicto con la ley penal.
2. Buscar la reinserción social de los adolescentes con sus familiares y en la sociedad, con base en los principios rectores establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

En Materia de derecho a la justicia

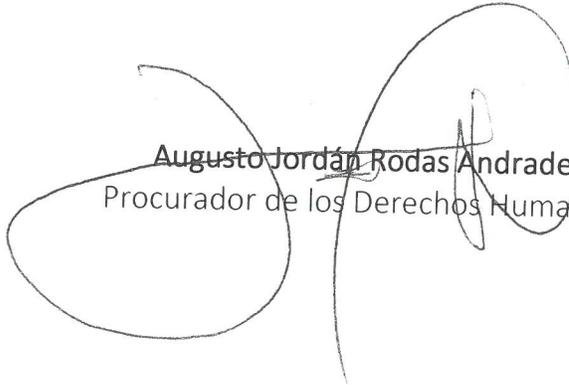
1. Fortalecer la independencia judicial, respetando los compromisos internacionales adoptados por Guatemala y contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, entre otros.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Magistrada
Silvia Patricia Valdés Quezada
Presidenta del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia
21 calle 7-70 zona 1. Edificio Palacio de Justicia
Guatemala, Ciudad

c.c. Archivo
CSG-2417-21